

# Nueva Antropología 42

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES

## ETNOGRAFIA DE LA EDUCACION

BEATRIZ GALVO, Etnografía de la educación \* JUSTA EZPELETA, El trabajo docente y sus condiciones invisibles \* ELSIE ROCKWELL, Los usos magisteriales de la lengua escrita \* ETELVINA SANDOVAL, Condición femenina, valoración social y autovaloración del trabajo docente \* RUTH MERCADO, La escuela en la memoria histórica local. Una construcción colectiva \* RAFAEL QUIROZ, El tiempo cotidiano en la escuela secundaria \* MARIA BERTELY BUSQUETS, adaptaciones docentes en una comunidad mazahua \* JESUS TAPIA SANTAMARIA, Entre las garras del águila en medio del Caribe \* JORGE ALONSO, Las explosiones de la primavera tapatía de 1992 \* RESEÑAS \* DOCUMENTOS.

---

# DOCUMENTO

## El reconocimiento constitucional de los pueblos indios en México\*

Alicia Castellanos Guerrero  
Gilberto López y Rivas

### I. EL MARCO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Una de las características de las sociedades nacionales contemporáneas es su condición multiétnica, que de todas formas resulta consustancial a la evolución social<sup>1</sup>, la emergencia de etnias, o etnogénesis, su permanencia y la consecuente diversidad cultural hacen necesario considerarlas como un agrupamiento específico de la humanidad. *No obstante, sólo recientemente los Estados nacionales latinoamericanos comienzan a reconocer la existencia y los derechos específicos de los grupos étnicos, en algunos casos, componentes mayoritarios de sus poblaciones.*

*La política indigenista del Estado mexicano, adoptada desde los años de la revolución y fuente de inspiración en América Latina desde los años cuarenta, orientó su práctica a construir una na-*

*ción homogénea culturalmente, para lo cual la integración del indígena era un requerimiento. Este ideal de nación impuesto por las élites capitalistas, sobre todo en los momentos de consolidación del sistema, implicó la negación de la existencia de multitud de grupos de origen diverso y el no reconocimiento explícito del carácter multiétnico de la nación mexicana.*

*Con todo, después de setenta años de un esfuerzo sostenido por "asimilar" a los pueblos indígenas, un factor definitorio de la sociedad mexicana sigue siendo su composición multiétnica. El discurso social reconoció siempre la herencia indígena de la cultura nacional, pero en la práctica subordinó a los pueblos indios a formas específicas de explotación, de discriminación y segregación.*

*De esta manera, la reforma a la Constitución que reconoce los derechos culturales de los indios significa tomar distancia del viejo ideal integracionista de nación y un virtual reconocimiento del carácter pluriétnico de la nación mexicana.*

*Pero el cambio de política del Estado mexicano, expresado apenas en una reforma por demás limitada en comparación a otras legislaciones*

\* II Simposio Internacional de Autonomía en Managua, Nicaragua, del 4 al 7 de Noviembre de 1991.  
<sup>1</sup> Jesús Jauregui, "Presupuestos para el análisis de la identidad étnica", núm. 3, *Departamento de Antropología UAM-I*, México, 1991 (en prensa).

ciones en América Latina<sup>2</sup> obedece a *múltiples determinaciones internas y externas*.

Desde la década de los setenta, los grupos étnicos en México atraviesan por procesos políticos que los llevan a construir y reconstruir identidades y a reorganizar antiguas prácticas para defender sus intereses en tanto pueblos, conquistando, como sujetos sociales, diversos grados de autonomía al reelaborar las determinaciones externas para alcanzar sus objetivos.

*Las reivindicaciones por la tierra, la cultura y la autonomía regional manifiestan la conciencia de su doble condición de etnia y clase.* A diferencia de las "rebeliones primitivas" de ayer, los movimientos étnicos contemporáneos expresan, como tendencia, su voluntad de articular sus luchas con las de otros sectores de la población, forjándose una conciencia cada vez clara de que forman parte de un movimiento popular más amplio. Así, *los indígenas no sólo no desaparecen sino que irrumpen en el campo de la política como una fuerza notable en el conjunto de los movimientos sociales que se desarrollan en el país.* Numerosas organizaciones indígenas se fundan durante estos años, integrando un importante núcleo de demandas que nutren, no sin omisiones y dificultades, muchas de las plataformas programáticas y proyectos alternativos de nación de los partidos de oposición<sup>3</sup>, y obligan a que el Estado modifique permanentemente sus políticas indigenistas. Sin perder su carácter ajeno a las comunidades, en tanto que constituye la política de unos para otros, el indigenismo, como discurso, va haciéndose "más participativo" y "autogestionario".

Pero la iniciativa de reforma constitucional

también obedece a la urgencia del gobierno por recuperar una legitimidad deteriorada por el fraude electoral de Cuauhtémoc Cárdenas como presidente de la República, y por asegurar el triunfo del partido de Estado en las elecciones legislativas de agosto de este año, para lo cual se despliegan enormes recursos, y se establecen programas como el de "Solidaridad", dirigidos a los grupos "marginados".

Asimismo, la reforma constitucional, como ya ha sido señalado por Rodolfo Stavenhagen<sup>4</sup>, se produce en el marco de un amplio movimiento por el reconocimiento de los derechos humanos, en los que se inscriben de manera significativa los derechos indígenas. En este campo, se están llevando a cabo varios procesos de elaboración de instrumentos jurídicos en organismos de la ONU, como la *Declaración Universal sobre los Derechos Indígenas*, que se enmarcan, a su vez, en las encontradas corrientes ideológicas y políticas en torno al V Centenario y que están ejerciendo una fuerte presión a los gobiernos para adecuar sus legislaciones nacionales a los Acuerdos y Convenios internacionales. En este sentido son significativas la firma y ratificación, por parte de México, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la necesidad de una adecuación constitucional ante ese y otros preceptos jurídicos que se refieren a la población indígena del país.

En particular, los movimientos y esfuerzos organizativos de los pueblos indios en protesta por el carácter festivo que los gobiernos americanos e ibéricos le imprimen a los 500 años de la llegada de los europeos a tierras insulares de nuestro continente, ha originado un reclamo

<sup>2</sup> Ver la sección IV del *Manual de Documentos para la Defensa de los Derechos Indígenas*, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 1989, pp.183-214.

<sup>3</sup> México: *Nación Multiétnica y Plurilingüe*, Partido Mexicano Socialista, s/f.; *Plenos Derechos a los Pueblos Indios*, I Encuentro Nacional del PRD de Pueblos Indios.

<sup>4</sup> Rodolfo Stavenhagen, "Derechos Indígenas y Proyectos de Nación", *Foro de Discusión de la Propuesta de Reforma Constitucional para reconocer los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas de México*, ENAH, México, 1989.

por el reconocimiento de los derechos históricos de los indios, por un lado, y la necesidad de gobiernos, como el de México, de llegar a la II Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado, que tendrá lugar en España en 1992, con evidencias concretas de que algunos de esos reclamos han sido escuchados.

## II. EL DEBATE EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

Así las cosas, el 3 de julio de 1991, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión mexicana aprobó la *adición al Artículo 4o. Constitucional* que reconoce la composición pluricultural de la nación, "sustentada en sus pueblos indígenas", y otorga protección a "sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social". Asimismo, la modificación aprobada establece que "en los juicios y procedimientos agrarios" en que los pueblos indígenas sean parte, "se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley".<sup>5</sup>

Esta reforma constitucional tenía lugar tras un largo proceso de debates y de negociaciones interpartidarias, después de vencer un número de obstáculos interpuestos por los legisladores tanto del Partido oficial, el Revolucionario Institucional (PRI), como el de la oposición de derecha, el Partido Acción Nacional (PAN).

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), por su parte, fue el sujeto político que, en última instancia, hizo suya la iniciativa de decreto proveniente del Poder Ejecutivo, al considerar que no obstante sus visibles limitaciones,

ésta respondía, a su vez, en el marco político de las actuales condiciones de la realidad mexicana, en lo posible dentro de lo deseable.

Desde los inicios del proceso, la confrontación ideológica entre diversos sectores de la sociedad y entre los distintos agrupamientos políticos fue un hecho insoslayable. Después de que varias organizaciones indígenas, como el Frente Independiente de Pueblos Indios<sup>6</sup>, y de que especialistas en la materia<sup>7</sup> hicieran una crítica tanto al contenido de la propuesta como a la forma en que se llevó a cabo la consulta ejecutada por el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión de Justicia para los Pueblos Indios, la iniciativa de decreto presidencial fue presentada ante la soberanía de la Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 1990.

Tres días después, el PRD presentó a su vez una iniciativa de ley que afectaba a los artículos 53, 73 y 115 constitucionales, y que expresaba el carácter integral que ese Partido daba a la reforma, proponiendo la creación de regiones pluriétnicas con personalidad y patrimonio propio. Sobre la base de la tradición municipalista mexicana, las regiones pluriétnicas se constituirían con la integración político-administrativa del territorio de un número de municipios pertenecientes a una o varias entidades federativas que se significaran por la composición pluriétnica de su población. De acuerdo a la propuesta, los habitantes de estas regiones tendrían el derecho a organizar su vida social, económica y política a partir de sus propias formas de organización y de su herencia cultural, y elegirían un consejo de representantes que funcionaría como máxi-

<sup>5</sup> Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos indígenas, Instituto Nacional Indigenista, 7 de Diciembre de 1990.

<sup>6</sup> "Reforma Constitucional: un nuevo cambio de piel del indigenismo", *Frente Independiente de Pueblos Indios*, Marzo, 1990.

<sup>7</sup> Ver: *Foro de discusión de la propuesta de Reforma Constitucional para reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas de México*; también los números del 12 al 20 de *México Indígena*.

mo órgano de dirección en los asuntos de su competencia. Estos campos de competencia se establecerían con la promulgación de una ley que, a su vez, normaría la organización y el funcionamiento de las regiones pluriétnicas. Asimismo, se proponía la integración de una circunscripción plurinominal de las regiones pluriétnicas, que ampliaría en 50 el número actual de diputados federales y que representarían a dichas regiones.<sup>8</sup>

Con todo y que México es un país presidencialista y que la iniciativa de modificación del artículo 4o. provenía directamente de Carlos Salinas de Gortari, la fracción priísta de la Cámara no hizo el menor intento por discutir el proyecto presentado por el Ejecutivo y, evidentemente, tal como sucede con todas las iniciativas de la oposición, no se prestó ninguna atención a la propuesta del PRD. Pero en este caso había un obstáculo aún mayor para reformar la Constitución: era un secreto a voces que uada menos que el Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados no sólo no le interesaba llevar a cabo dicha reforma, sino que, además, era un abierto adversario de la iniciativa presidencial, y ni que decir de su animosidad frente a la presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

Independiente de las posiciones sobre el particular, era evidente la enorme trascendencia que revestían ambas iniciativas, en tanto se referían, desde sus encontradas perspectivas, a una problemática, la de los 56 grupos étnico-nacionales que forman parte de nuestra entidad, y que incluye cuestiones fundamentales relativas a justicia, igualdad, pluralidad y reconocimiento de derechos históricos de esos grupos largamente olvidados.

<sup>8</sup> Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 53, 73 y 115 Constitucionales, presentada por la diputada del PRD Margarita Ruiz, el 10 de diciembre de 1990.

La iniciativa presidencial, a decir de los indígenas que la promovieron, pasó por un proceso de consulta a través de 136 reuniones con diferentes grupos indígenas y no indígenas, en las que, aseguran los voceros oficiales, se reunieron seis mil cuartillas con opiniones diversas pero en las que, hay que señalarlo, había amplia coincidencia acerca de la necesidad de una reforma constitucional para sentar las bases jurídicas de una solución duradera a la problemática indígena.

A pesar de los esfuerzos por embellecer apologeticamente la propuesta, tanto en esta consulta oficial como en reuniones de grupos independientes, se hizo sentir el criterio reiterado de que el texto presentado resultaba demasiado limitado para las expectativas y demandas de algunas de las organizaciones indígenas.

Cabe advertir que tanto en la elaboración del documento del Ejecutivo, como en la propia consulta, los grandes ausentes fueron, paradójicamente, las organizaciones de los pueblos indios. Incluso, en la Comisión de Justicia para los Pueblos Indios, que se integró por nombramiento de la Presidencia de la República, no se incluyó a ningún indígena de organizaciones del partido oficial, ni por supuesto, de organizaciones independientes.

Lo que resulta asombroso e inexplicable es que después de esta consulta monumental, según la propaganda gubernamental, el resultado de la misma se haya materializado en una versión final que no sólo arrastró las cortedades de una primera propuesta, sino que el texto del Ejecutivo presentado finalmente, reduce aun más sus alcances, y, como era de esperarse, no toma en cuenta una sola de las propuestas reunidas durante la famosa "consulta".

En efecto, la versión introducida a debate en el Congreso, por ejemplo, se limita a respetar las prácticas y costumbres jurídicas de los indígenas, solamente en "los juicios y procedimientos agrarios", cuando es de todos conocido que

estas prácticas y costumbres permean toda la sociedad india. Además, la modificación supone que por definición ser indio es ser campesino, cuando numerosos grupos indígenas de México mantienen actividades económicas no agrícolas o en las ciudades.

Igualmente, el proyecto de decreto se caracterizó por lo estrecho de su visión en torno a la cuestión étnico nacional de nuestro país. Su alcance no fue más allá de reconocer vagamente los llamados derechos culturales, dejando a un lado los fundamentales derechos económicos, sociales y políticos de los pueblos indios, que son precisamente los que, en reiteradas ocasiones, las organizaciones y comunidades étnicas han venido reivindicando.

Los autores de esta reforma constitucional, así como algunos de sus enemigos más recalcitrantes en la Cámara de Diputados, utilizaron el argumento de que esos derechos socioeconómicos y políticos ya estaban sobradamente contemplados en nuestra Carta Magna, en tanto ciudadanos mexicanos. Y con base en ello, los primeros se negaron sistemáticamente a ampliar el ámbito de reforma; y los segundos, a siquiera apoyarla en sus ya de por sí acotados términos.

Esta interpretación, en sus diferentes modalidades, comparte por igual el liberalismo igualitarista decimonónico que, en su etnocentrismo, confunde el reconocimiento de la igualdad formal e individual, con los fundamentos de una igualdad real que, al mismo tiempo, contemple los derechos colectivos de las etnias, tal y como dicho sea de paso, se comienza a hacer en los instrumentos legales y tratados internacionales.

El discurso y la modificación salinista sobre los derechos de los pueblos indios están restringidos, además, por la propia connotación de cultura, noción en torno a la cual han corrido mares de tinta entre los antropólogos, sin que todavía haya acuerdos que satisfagan a las par-

tes. Pero, aún así, nos preguntamos: ¿es posible separar el concepto de cultura de la tierra, de la adscripción territorial, el autogobierno, el control y uso de los recursos naturales, el derecho a decidir sobre la vida y el futuro? Son estas restricciones las que explican la razón por la que el indigenismo oficial se remite a reformar única y exclusivamente el artículo 4o. constitucional, (que por cierto regula la igualdad del varón y la mujer, el derecho a la salud, a la vivienda y a la protección de menores), sin modificar otros artículos constitucionales que atañen a la vida y a la sobrevivencia de las comunidades indias.

Pero el problema de fondo en el caso del reconocimiento constitucional de los pueblos indios de México no consistía tanto en las encontradas perspectivas que sobre el problema sustentaban tanto los especialistas como el pequeño grupo de diputados interesados en el tema; en realidad, la reforma se enfrentaba a la virtual indiferencia de la gran mayoría de los 500 legisladores sobre la situación y el destino de al menos 15 millones de mexicanos considerados "indígenas". Esto es, la falta de voluntad política de la Comisión de Asuntos Indígenas, así como la pasividad y el desinterés manifiesto de los diputados por una reforma constitucional en favor de los pueblos indios, exhibían una práctica discriminatoria evidente en las élites políticas mexicanas y el lugar secundario que para los poderes de ese país ocupaban los indígenas.

El constatar esta realidad en toda su dimensión, llevó a la diputación del Partido de la Revolución Democrática a reconsiderar su posición inicial en torno a la reforma constitucional. A partir de mayo de 1991, la bancada perredista iniciaba una ofensiva tendiente a sacar los proyectos de ley presentados de lo que en el *argot* parlamentario se denomina como "congeladora". Una y otra vez, sus diputados presentan

excitativas ante el pleno de la Cámara<sup>9</sup>, obligando a los priístas a convocar a la Comisión de Asuntos Indígenas a reuniones de trabajo. Finalmente, el 21 de junio, el PRD anuncia su decisión de hacer suya la reforma del Ejecutivo a partir de un voto razonado que permitiera, paralelamente, tanto la difusión de sus posiciones, la crítica de fondo del proyecto gubernamental, así como la lucha por la aprobación del mismo como la única posibilidad, en ese momento, de lograr un reconocimiento constitucional de los pueblos indios<sup>10</sup>, constituyéndose, por omisión, en el grupo de presión para la aprobación del proyecto de decreto presidencial en la Cámara.

A partir de las discusiones iniciadas, el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional presenta, durante una reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Indígenas, una propuesta de reforma y adición a los artículos 2, 3 y 20 constitucionales, en la que, al igual que las iniciativas comentadas, se reconoce la naturaleza pluriétnica y pluricultural de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la educación bilingüe, se hace obligatoria la presencia de un traductor en los procesos judiciales y se toma en cuenta el derecho consuetudinario de las comunidades étnicas.<sup>11</sup> La propuesta del PFCRN señalaba cuestiones importantes, pero desgraciadamente sin merecer la atención de los diputados del PRI y del PAN y pasó sin pena ni

gloria a la letra muerta del Diario de los Debates.

En la polémica parlamentaria, el Partido Acción Nacional se situó inmediatamente en la oposición a la reforma en favor del reconocimiento constitucional de los pueblos indios. Su estrategia consistió, en primer término, en proponer una moción suspensiva del dictamen a discusión, aduciendo "sustanciales vicios en el procedimiento que se ha seguido en la elaboración del dictamen" y calificando la propuesta de demagógica y populista, presentada como "poesía constitucional".<sup>12</sup> De ésta manera, dado que estaba por terminar el último periodo ordinario de sesiones de la LIV Legislatura, el PAN pretendía enviar la iniciativa de regreso a comisiones legislativas, y en la práctica, al "sueño de los justos".

Desechada la moción suspensiva por votación económica del pleno de la Cámara, el PAN hace un cambio táctico para desviar el carácter de la reforma, proponiendo en su lugar el siguiente texto:

La nación mexicana es una unidad integrada por culturas diversas y por pueblos distintos, que al reunirse le dieron origen. La ley reconocerá esta diversidad cultural y protegerá y promoverá el desarrollo de las comunidades indígenas, de sus lenguas, valores culturales, usos, costumbres, recursos y formas de organización social.

Todas las comunidades de mexicanos tienen derecho, sin menoscabo del principio de igualdad ante la ley, a que les respeten sus formas peculiares de vida y a los servicios que presten la Federación, los estados y los municipios.

Para las comunidades indígenas la

<sup>9</sup> Excitativa dirigida a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, presentada por el diputado del PRD Gilberto López y Rivas, el 21 de mayo de 1991, *Diario de los Debates*, núm. 8, p. 23.

<sup>10</sup> Versión estenográfica de la reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Indígenas, efectuada el día 20 de junio de 1991, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

<sup>11</sup> Propuesta de reforma y adición a los artículos 2, 3 y 20 constitucionales, para garantizar los derechos de los grupos étnicos, presentada por el diputado Mariano Leyva del PFCRN.

<sup>12</sup> Moción suspensiva presentada en la sesión del 3 de julio de 1991, por el diputado del PAN Juan José Medrano Castillo, *Diario de los Debates*, núm. 20, p. 26.

educación será bilingüe y bicultural y en los juicios y procedimientos de carácter agrario se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que la ley lo establezca.<sup>13</sup>

En el fondo, Acción Nacional se negaba a reconocer el carácter pluriétnico de la nación con base en la existencia de los pueblos indios; hacerlo, según sus legisladores, era establecer una práctica discriminatoria sobre la base de diferencias étnicas o raciales: "No podemos impedir —decía uno de sus diputados— que las comunidades indígenas continúen el largo proceso histórico hacia el mestizaje, creándoles reservas artificiales que las mantengan aisladas y separadas del resto de los mexicanos..."<sup>14</sup> Consideraciones de fudole religiosa y una interpretación criollista de la historia subyacían en los argumentos panistas: "No reniego de ninguna forma de la condición indígena que todos tenemos. Absurdo total sería renegar de la condición española, hablando en español. Hablamos el español y rezamos a Jesucristo la mayoría. Y ese es nuestro origen y no renegamos de él..."<sup>15</sup> afirmarían un diputado de ese partido.

El PRD razonaría su voto a favor de la iniciativa presentada no porque éste se considerara como el mejor texto o porque satisficiera las necesidades urgentes, seculares, de los pueblos indios, sino porque:

expresa un reconocimiento elemental a una realidad sociológica-histórica que ha vivido la nación mexicana durante todos estos años de su formación. La reali-

dad de una composición pluricultural, plurilingüística, pluriétnica, que requiere de un reconocimiento constitucional. Pero no sólo nos asisten razones de carácter estrictamente histórico o de reconocimiento de derechos; también nos asiste la necesidad de una adecuación constitucional a convenios firmados por el Gobierno de México en el nivel internacional, como el 169 de la Organización Internacional del Trabajo... Por ello consideramos a la presente iniciativa como jurídicamente necesaria y de urgente aplicación en nuestro país.

Nuestro partido planteó una propuesta mucho más integral, pero también, el PRD haciendo eco de una reivindicación de los pueblos indios de este país, se sometió a la necesidad política de la coyuntura actual de apoyar esta reforma en los términos planteados, porque para nosotros, los de la Revolución Democrática, están en primer lugar los intereses de nuestro pueblo, y no los mezquinos, en ocasiones, intereses partidarios.<sup>16</sup>

El Partido Revolucionario Institucional ejerció durante todo el proceso su acostumbrada intransigencia y su apego al antidemocratismo en los usos y las negociaciones parlamentarias, así como la ausencia de una actitud autónoma de sus diputados con respecto al Ejecutivo. No fue posible cambiar ni siquiera una coma de la iniciativa presidencial, después de incluso haber negociado con el PRD la posibilidad de hacerlo en el párrafo que a la letra dice: "en los juicios y procedimientos agrarios", de tal manera de separar los juicios de toda índole, de aquellos referidos a las cuestiones específicamente agra-

<sup>13</sup> Voto particular presentado por el diputado Bernardo Bátiz Vazquez del PAN, en la misma sesión, *ibid.*, p.28.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p.29.

<sup>15</sup> Intervención del diputado Federico Ruiz López en torno a la moneda conmemorativa de los 500 años del descubrimiento de América, *Diario de los Debates*, 26 de junio de 1991, núm. 18, p.50.

<sup>16</sup> Intervención del diputado Gilberto López y Rivas en la sesión del 3 de julio de 1991, para razonar el voto del PRD, *ibid.*, pp.33-34.

rias. La directriz presidencial era imperativa: "el texto debe pasar sin un solo cambio". Los jefes priístas de la Cámara se aseguraron de que sus diputados permanecieran en el recinto durante todo el día, para no perder el *quorum* necesario para llevar a cabo reformas a la Constitución, asimismo, tuvieron que realizar un intenso trabajo de convencimiento entre sus filas, ya que muchos de sus diputados externaban en privado sus desacuerdos con el proyecto de ley propuesto.

Finalmente, después de una tensa sesión en la que se rumoreaba que el PAN abandonaría la sala con objeto de romper el *quorum*, fue aprobado el proyecto de decreto por 272 votos en pro, dos en contra y las 50 abstenciones del PAN, de un total de 324 votos emitidos. Pese a todo, los indios entraban en la Carta Magna.

### III. LA VISION DEL INDIO EN EL DEBATE

El reconocimiento de los indígenas como integrantes de la nación mexicana, con derechos específicos, expresa sólo una dimensión de la concepción de la otredad, en un contexto socio-político delimitado por múltiples determinaciones.

La ideología dominante se unificó, a pesar de sus contradicciones y visiones diversas sobre los indios. Pero las prácticas sociales no siempre exponen la "lucha de motivos" que acontece en la subjetividad de los actores.

La iniciativa de reforma constitucional provenía del Ejecutivo, y el apoyo del partido oficial era inevitable. Sin embargo, la discusión sostenida por los legisladores de la Comisión de Asuntos Indígenas, que procedió a su aprobación en el pleno, revela una visión que no se manifestó en la votación de la enmienda constitucional.

El PRI, mayoría en la Cámara de Dipu-

tados, la fuerza que decide las votaciones, proyectó otras representaciones sobre los indios. Muchos de sus legisladores coincidían con el PAN, en el sentido de que la Constitución Mexicana reconoce los derechos de "todos los ciudadanos", y no de "un determinado grupo". La imagen de una "sociedad igualitaria, sin distinción de raza o credo" se proyectó reiteradamente<sup>17</sup>; expresándose así la ideología del universalismo que homogeneiza todo cuanto existe con el lema de la igualdad. Bajo esta perspectiva, la reforma del artículo 4o., "sería hacer más remarcada una diferencia que no tiene razón de ser".<sup>18</sup> De estas palabras se deduce que el reconocimiento jurídico de la diferencia implica construir barreras legales contrarias al universalismo, retrasando con ello la desaparición de identidades étnicas que —según este argumento— resultan en el fondo incompatibles con el desarrollo y la modernización. El significado real de este discurso es una valoración negativa de las diferencias étnicas y culturales, "que no tienen razón de ser", excepto desde luego, la identidad nacional, y en la que, sin duda, "hay que integrar a los indígenas", negando así, su derecho a existir.

Pero, ya que el Ejecutivo había decidido otorgar un reconocimiento a los derechos culturales de los indígenas, estos legisladores encontraron la "solución" en la reforma de leyes secundarias, o, tal vez, en la inclusión de los indígenas en las Constituciones de los estados.<sup>19</sup> De esta manera se trataba de *desplazar el reconocimiento del carácter multiétnico de la nación a las leyes secundarias, o delimitarlo en el nivel estrictamente*

<sup>17</sup> Intervención del diputado Fco. Sánchez Rodríguez, versión estenográfica de la *Reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Indígenas, op. cit.*

<sup>18</sup> Intervención de la diputada María Teresa Chagoya Méndez, *ibid.*

<sup>19</sup> Intervenciones de los diputados Chagoya y Herrera, *ibid.*

regional, dejando a salvo de indios la Constitución de la República y conservando intacto el carácter mononómico de la nación, el único reino posible de la "igualdad" formal, esto es, de la hegemonía de la nacionalidad mayoritaria.

Durante el mismo periodo de sesiones, los legisladores expusieron su visión de los indígenas, dada la coyuntura abierta por la controvertida conmemoración del llamado Descubrimiento de América o V Centenario, así como las características de una moneda de plata que simbolizara el Encuentro de Dos Mundos.

El debate implicó, inevitablemente, la definición de una interpretación de la historia nacional como instrumento para legitimar o repudiar la referida efemérides.

La mayoría de los representantes del PAN y del PRI que hicieron uso de la palabra pronunciaron sendos discursos hispanistas y racistas en apoyo a la conmemoración del descubrimiento y a la acuñación de una moneda de plata que representaría el escudo nacional, las tres carabelas y los escudos de los países participantes en el festejo. Una guerra de conquista convertida en fiesta por quienes, en el fondo, se sienten continuadores de esa conquista.

La ideología racista exhibida en los discursos apeló al mestizaje y a nuestra doble herencia cultural, a la unidad latinoamericana, al universalismo y a su visión de un encuentro histórico "para el desarrollo de la humanidad", y ante la beligerancia de la oposición que reivindicaba la visión de los vencidos y la resistencia de los pueblos indios, algunos diputados del PRI y del PAN atribuyeron a sus adversarios un racismo invertido.

Un legislador se refería a la doble herencia de nuestro "pueblo mestizo", describiendo la "herencia indígena" como "la sangre que corre en nuestras venas, costumbres e instituciones, vegetales y animales domésticos, y un pensamiento de la muerte que es desprecio a la vida",

un estado "melancólico", una actitud reservada y una "sociabilidad restringida"; mientras que España legara la lengua, la religión, costumbres, "nuestro patrimonio material" y la entrada de México "al grupo occidental cristiano de las naciones del mundo...".<sup>20</sup> Este reconocimiento jerarquizado de las herencias culturales justificaría, entonces, conmemorar un hecho histórico que nos diera la entrada a Occidente.

Otro discurso exhortaba a olvidar la conciencia histórica y la memoria colectiva de los pueblos indígenas, apelando a la verdadera esencia de "nuestro ser mestizo". "Independientemente de simpatías y de antipatías, —afirmaba una diputada— de justicia o de injusticia, la realidad es que como mestizos tenemos que reconocer en el descubrimiento y la conquista el origen de nuestra existencia".<sup>21</sup>

La defensa a capa y espada del carácter festivo del V Centenario y la emisión de una moneda "idéntica" a la que circulaba en el siglo XVIII en la Nueva España, se hace ahora en aras de "la unidad latinoamericana, que se fundamenta, precisamente, en nuestras tradiciones comunes (lengua, religión, leyes, instituciones e historia), en nuestra condición hispano parlante".<sup>22</sup> Dicha visión enfatiza nuevamente el componente hispano de las nacionalidades mayoritarias, ignorando la composición multiétnica de nuestras naciones, y encubriendo que la unidad latinoamericana también encuentra su razón de ser en una creciente unidad del

<sup>20</sup> Intervención del diputado José Zeferino Esquerza Corpus sobre el Descubrimiento de América, *Diario de los Debates*, Año III, núm. 14, México (12 de junio de 1991), p.28.

<sup>21</sup> Intervención de la diputada Elena Coral Castillo sobre la Moneda Conmemorativa, *Diario de los Debates* (junio 26, 1991) p.53.

<sup>22</sup> Intervención del diputado Federico Ruíz López sobre el Descubrimiento de América, *op. cit.*, p.30.

movimiento indígena (población mayoritaria en algunos países), e identidad construida en una historia común de dominación, y en la conciencia de fortalecer lazos para enfrentar unidos el reto de una modernización basada en la lógica del capital.

El discurso exaltó también el sentido de "encuentro", término que oculta la violencia de la conquista y de la colonización del continente, destacando, en su lugar, "la relevancia histórica que cambió aquella época y el futuro de la humanidad, ... los viajes de Cristóbal Colón... que permitieron poner en contacto a dos conjuntos de culturas, que paulatinamente se fueron interalimentando y consolidando. 500 largos años han permitido acercamientos cada vez mayores entre ambos continentes; los momentos difíciles se han ido superando gradualmente y ahora el mundo en su conjunto se apresta a celebrar tan singular evento".<sup>23</sup> El universalismo, nuevamente, subraya la significación del "encuentro de dos culturas" para el "mundo"; esto es, los hispanistas, los racistas, los gobiernos participantes en la verbena de 1992.

La lucha ideológica había exhibido las concepciones de los legisladores que discutirían en Tribuna la reforma al artículo IV constitucional.

El lenguaje en las discusiones precedentes fue relativamente más evidente que cuando se debatió la reforma constitucional; este es el espacio legislativo trascendente, el "laci del poder" en el que se organiza y restringe el discurso, y en el que los silencios significaron no siempre consentimiento sino el disimulo de un etnocentrismo y de los prejuicios étnicos por la "unidad ideológica" del partido en el poder y su subordinación al presidencialismo.

Sin embargo, la posición del PAN en tribuna se definió en un discurso más evidente. El texto

de la iniciativa fue calificado como "jurídicamente contradictorio, discriminatorio para los mismos indígenas, ... (porque) se sustenta ... en un criterio de diferenciación que debe basarse en la situación de "pobreza, marginación e in-comunicación social de las comunidades", pero no en consideraciones étnicas o raciales fundadas en "prejuicios y concepciones racistas que no se pueden aceptar en una nación mestiza como la nuestra, que se enorgullece de su origen plural".<sup>24</sup>

La idea de una nación mestiza vuelve a excluir las diferencias étnicas y su especificidad, y, en consecuencia, legitima las prácticas discriminatorias. La nación mestiza sólo se "enorgullece de su origen plural", pero no de la pluralidad del presente.

El PAN recoge en su texto alternativo aspectos básicos de la reforma, pero al hacer extensiva que la ley debe garantizar a "todas las comunidades de mexicanos" el derecho a que se les respete su forma de vida, vuelve a negar, en una construcción discursiva distinta, la relación minoritaria de los indígenas y el derecho a una legislación específica.

No debería perderse de vista en el análisis que los prejuicios étnicos tienen profundas raíces en nuestras sociedades. Así, la cuestión étnica en las plataformas programáticas de todos los partidos y en sus prácticas políticas ha encontrado la indiferencia, el etnocentrismo y los prejuicios. No obstante, no todos los prejuicios se traducen en prácticas de exclusión, como lo demuestra el reconocimiento mismo de los derechos culturales de los indios. De todas formas cabe imaginar que si la reforma a un artículo de la Constitución suscitó tal lucha ideológica, cuan complejo será el debate de un régimen de autonomía para las regiones étnicas de nuestro país.

<sup>23</sup> Intervención del diputado Cuauhtémoc Ancla Gutiérrez, *ibid.*, p.28.

<sup>24</sup> Intervención del diputado Bernardo Batis sobre el Art. 4o. constitucional, *op. cit.*, p.29.